

Constancia: a Despacho, memorial de sustitución de poder, enviado vía correo del juzgado. La parte demandada aún no se ha notificado.

La Tebaida, Quindío, noviembre 28 de 2022

GUILLERMO JESÚS CAMACHO ASPRILLA
Secretario



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
La Tebaida – Quindío

Auto: Interlocutorio/Acepta sustitución/Requiere
Proceso: Ejecutivo singular
Demandante: Rafael Fernando Gil Sierra
Demandada: Gloria Lorena Rendón y otra
Radicado: 634014089002-2022-00040-00

Veintiocho (28) de noviembre del dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta la constancia que antecede, de conformidad con lo consagrado en el artículo 75 del Código General del Proceso, se acepta la sustitución de poder que hace el abogado Darwin Andrés Gómez Zaraza, en cabeza de la abogada Yuliana Constanza Gutiérrez Pineda, portadora de la T.P. No. 265.060 del C.S. de la Judicatura, para continuar la representación de la parte demandante en este proceso.

Por otra parte, de conformidad con el numeral primero del artículo 317 del Código General del Proceso, se **REQUIERE** al apoderado de la parte demandante, para que proceda a materializar la notificación de la parte demandada.

Para cumplir con lo dispuesto en el párrafo anterior, dispone la parte demandan del término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de este proveído, para que le de impulso al proceso, advirtiéndosele que, si dentro de dicho término no ha realizado el acto ordenado, se dará aplicación a la norma citada.

Notifíquese

PAMELA QUINTERO ÁLVAREZ
Juez

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO
29 DE NOVIEMBRE DE 2022

GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA
SECRETARIO

Firmado Por:
Pamela Quintero Alvarez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
La Tebaida - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ef7ebc454afa9da93c5777c20431ff858db743207dcc6bfe0fad528c99b78c**

Documento generado en 28/11/2022 07:21:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>